

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DE LA CAMPAÑA DE PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL 2024

BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, "BanSabadell Vida"), como socio promotor de BanSabadell Previsión, EPSV Individual (en adelante, "BanSabadell Previsión"), realizará la entrega de incentivos económicos a los participantes de esta campaña en función del cumplimiento de los requisitos que a continuación se establecen.

Podrán participar en la campaña todas aquellas personas físicas que sean socios ordinarios de los planes de previsión social individual de BanSabadell Previsión incluidos en la presente campaña y que realicen hacia los mismos una movilización de entrada de un plan de previsión social individual proveniente de una entidad ajena a Banco Sabadell y que cumplan las condiciones fijadas a continuación:

Período de la campaña:

del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Incentivo económico:

Cuando el importe de la movilización de entrada al plan de previsión social individual incluido en la presente campaña sea igual o superior a 4.000€, se entregará un incentivo económico del porcentaje determinado a continuación sobre el importe del saldo de los derechos económicos del plan de previsión social individual traspasado desde otra entidad:

1% (TAE 0,20%) con un compromiso de permanencia de 4 años.

2% (TAE 0,40%) con un compromiso de permanencia de 5 años.

3% (TAE 0,49%) con un compromiso de permanencia de 6 años.

4% (TAE 0,56%) con un compromiso de permanencia de 7 años.

5% (TAE 0,61%) con un compromiso de permanencia de 8 años.

6% (TAE 0,65%) con un compromiso de permanencia de 9 años.

Productos incluidos en la presente campaña:

Están incluidos en la campaña los siguientes planes de previsión social individual: Sabadell Previsión Futuro 2045, PPSI; Sabadell Previsión Futuro 2040, PPSI; Sabadell Previsión Futuro 2035, PPSI; Sabadell Previsión Futuro 2030, PPSI; BS Previsión Monetaria, PPSI; BS Plan 15, PPSI; BS Pentapensión, PPSI; BS Previsión 60, PPSI; y BS Previsión Renta Variable, PPSI.

Compromisos de permanencia:

Para poder tener derecho al correspondiente incentivo económico, el socio ordinario deberá firmar un acuerdo de compromiso de permanencia mediante el cual se compromete a mantener el saldo de los derechos económicos en un plan de previsión social individual entre los incluidos en la campaña hasta la fecha fin de permanencia en función del porcentaje de incentivo económico y según la tabla adjunta:

Porcentaje de incentivo (TAE)	Periodo de permanencia
1 % (0,25% TAE)	4 años
2 % (0,40% TAE)	5 años
3 % (0,49% TAE)	6 años
4 % (0,56% TAE)	7 años
5 % (0,61% TAE)	8 años
6 % (0,65% TAE)	9 años

Abono del incentivo:

El socio ordinario podrá escoger entre obtener el importe del incentivo económico mediante un abono en la cuenta corriente vinculada al plan de previsión social individual incluido en esta campaña que devengue derecho al incentivo u obtenerlo en forma de aportación al mismo. En este último caso, si no pudiera abonarse el incentivo económico por exceder su importe de los límites anuales máximos de aportación establecidos por la legislación vigente para planes de previsión social individual, el exceso sobre dichos límites será ingresado en la cuenta corriente del socio ordinario asociada al plan de previsión social individual que devengue derecho al incentivo.

Una vez verificado el cumplimiento por el socio ordinario de los requisitos de la presente campaña, BanSabadell Vida procederá al abono del incentivo según la siguiente tabla:

Solicitud del incentivo	Fecha Abono incentivo
De 1 de Enero a 31 de Marzo	15/04/2024
De 1 de Abril a 30 de Junio	15/07/2024

Devolución del incentivo:

El socio ordinario estará obligado a devolver a BanSabadell Vida la totalidad del incentivo, incluidas las retenciones practicadas, en el supuesto de que antes de la fecha fin del periodo de permanencia se realice, sobre el plan de previsión social individual que devengue derecho a incentivo, alguno de los siguientes movimientos:

- Cobros de prestaciones –excepto cuando la contingencia acaecida sea la de fallecimiento–, siendo el saldo de los derechos económicos restante en el dicho plan de previsión social individual inferior al 80 % del importe del saldo a mantener.
- Hacer efectivos los derechos consolidados por un supuesto excepcional de liquidez o disposición anticipada, siendo el saldo de los derechos económicos restante en el plan de previsión social individual inferior al 80 % del importe del saldo a mantener.
- Movilizaciones, totales o parciales, de los derechos económicos a planes de previsión social individuales de BanSabadell Previsión, EPSV Individual no incluidos en la presente campaña o a otros planes de previsión social individual de entidades diferentes de BanSabadell Previsión, EPSV Individual.

Esta devolución del incentivo, incluidas las retenciones practicadas, se realizará mediante un cargo del importe correspondiente en la cuenta vinculada al plan de previsión social individual que haya devengado derecho al incentivo. El socio ordinario autoriza expresamente a BanSabadell Vida a cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente acuerdo de compromiso de permanencia.

Fiscalidad aplicable al pago del incentivo:

El incentivo recibido tributa como rendimiento de capital mobiliario a incluir en la base imponible del ahorro, sujeto a retención a cuenta del IRPF, siendo el porcentaje aplicable el que corresponda en función de la normativa vigente en la fecha de abono del incentivo.

En caso de incumplimiento del acuerdo de compromiso de permanencia que genere la devolución del incentivo, se declarará el importe bruto del incentivo como rendimiento de capital mobiliario en concepto de penalización.

Otras consideraciones:

BanSabadell Pensiones se reserva el derecho de ampliar, modificar, suspender o cancelar la campaña. EEn cualquiera de estos casos, BanSabadell Previsión informará debidamente a los socios ordinarios de las nuevas situaciones generadas, así como de las consecuencias de las mismas.

Este documento es meramente informativo y carece de valor contractual. En caso de que exista alguna contradicción entre este documento y el acuerdo de compromiso de permanencia que firme el socio ordinario –que lleva anexas las condiciones para la concesión de incentivos–, prevalecerá lo que disponga el acuerdo de compromiso de permanencia.